



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital » pías
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1.00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Jueves 6 de agosto

Número 177

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario sin interés, en metálico, número 351, de entrada y 17901 de registro, por valor de 178.931 pesetas constituido por el Banco de Santander, sucursal de Burgos, por cuenta del Banco de Vizcaya de Briviesca, de la propiedad de don Francisco Melchor Villanueva, de Briviesca, a disposición del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca a resultas del juicio ejecutivo núm. 57/63, pieza administrativa que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca por don Eduardo Rubio González, contra don Manuel Ayllón Rodrigo y don Alberto Tobías Vegas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera hallarse, deberá entregarlo en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido, que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, dicho resguardo se considerará nulo y sin valor ni efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 27 de julio de 1970.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

3644.—191,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por auto de diecisiete de los corrientes, recaído en las diligencias preparatorias que bajo el número 93/70 se tramitan en este Juzgado, por lesiones y daños, se acordó poner de manifiesto lo actuado, en la Secretaría de este Juzgado, al inculpado Hermenegildo Manzano Lebrero, soltero, conductor, hijo de Manuel y de Manuela, que nació en Molacillos (Zamora), el 22 de noviembre de 1942 y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Vitoria, calle Benito Guinea, 4-6.º, izquierda, para que en el plazo de tres días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias.

Y para conocimiento del interesado, por resultar desconocido su actual paradero, expido el presente en Burgos, a 24 de julio de 1970. El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en diligencias previas 550/70, por daños, ha acordado se cite al súbdito marroquí M'Bark Ben Lahcen, natural de Agoujgal Ait Moussi y domiciliado en Denain B-15, E, 2, número 17, Fg Duchateau (Francia), a fin de que en el término de diez días, a partir de la publica-

ción de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario judicial, (ilegible).

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en diligencias de juicio de faltas número 331/70, instruidas por imprudencia con daños a la RENFE, contra Chayvy Constaad, al parecer súbdito suizo que se encuentra en ignorado paradero, y del que no se conocen datos personales, se ha acordado librar la presente para que el mismo comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencias el día veintiséis de agosto próximo, a las diez y media de la mañana al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a dicho Chayvy Constaad, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

En providencia dictada en juicio de faltas número 186, por lesiones y falta de respeto a Agen-

tes de la Autoridad, contra Enrique Arribas Iseguilla, por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, se ha acordado la citación del lesionado Adrián Miguel Martínez, nacido en Villagutiérrez, de 30 años, soltero, conductor, hijo de Adrián y Angela, que tuvo su último domicilio en Valdenoceda y actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día veintiséis de agosto próximo comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencias, a las diez y media de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia en calidad de perjudicado, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado perjudicado Adrián Miguel Martínez, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 401/70, seguido por amenazas a Mariano Calzada Nieto contra Mohamed Touichi, de 25 años, soltero, profesor, natural de Kenitra, hijo de Medi y Zahia, vecino de Kenitra (Marruecos), y hoy en ignorado paradero, se ha acordado la citación del mismo para que comparezca ante este Juzgado el día diez de septiembre próximo, a las diez y media de la mañana al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado Mohamed Touichi, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta. El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez en providencia de esta

fecha, dictada en juicio de faltas número 56-1970, seguido en virtud de atestado de la Guardia Civil, sobre daños causados a la Renfe y Alejandro Martínez Reyes, en accidente de circulación, contra Antón Kjergaard Nielsen, en ignorado paradero, se cita a V. en forma legal con entrega de cédula a sus efectos, para que el día catorce de agosto, a las diez y treinta de su mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Aranda de Duero, 28 de julio de 1970. — El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Cédulas de citación

De orden de S. S.^a y por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en diligencias previas número 95 de 1970, sobre daños de accidente de circulación, al ser atropellados varios jabalies por los vehículos 2351-P-44 y 477-HT-28, se ha acordado citar a Manuel Da Costa, de 33 años de edad, hijo de Manuel y de Maria y vecino de Francia, 168 Avenue de la République Main-Villiers y a Norberto Da Silva, de 38 años, casado, chapista, hijo de Antonio y Concepción y vecino igualmente de Francia, 93 rue Georges Medric Maisonto, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con objeto de hacerles el ofrecimiento de acciones recibirles declaración y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Briviesca, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

De orden del señor Juez y por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en diligencias previas número 94 de 1970, que se siguen por lesiones en accidente de circulación entre los vehículos motocicleta M-308.495 y turismo 78-64 GP (ML), en término municipal de Grisaleña, kilómetro 286/300 de la carretera RN-I, he

acordado citar a Johannes N. M. Brader, como titular del vehículo último, así como a la empresa «Huersterfes», propietario de dicho vehículo, para que comparezcan ante este Juzgado, en término de cinco días, con objeto de prestar declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

Don Julián Pascual Vinuesa; Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados dicen así: Sentencia. — En la villa de Castrojeriz, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta. — El señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños en accidente de circulación, bajo el número 34 de 1970, seguidos a virtud de orden del Juzgado de Instrucción, por atestado de la Guardia Civil de Tráfico, siendo perjudicados, Luis Masa Calleja, de veintidós años de edad, soltero, cartero y vecino de Baltanás, Julián Valbuena Rico, de cuarenta y nueve años de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, y Obras Públicas, contra Thomas Rodriguez, cuyo segundo apellido se desconoce, de cuarenta y cuatro años de edad, y cuyo último domicilio fue el de Chateaudun, 25 Cours Vincent (Francia), y hoy en ignorado paradero, y siendo responsable civil subsidiaria la Compañía de Seguros S.A.M.D.A., con domicilio social en España de la misma en Madrid, calle Sagasta, número 18, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Thomas

Rodríguez, como autor de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños, a la pena de multa de mil pesetas, debiendo sufrir, caso de impago de la misma la sustitutoria de cinco días de arresto menor, a reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice al perjudicado Luis Masa Calleja la cantidad de mil pesetas por la diferencia de jornales dejados de percibir en los diecisiete días que estuvo impedido y de gastos médico-farmacéuticos, a que indemnice al perjudicado Julián Valbuena Rico la cantidad de cincuenta y una mil ciento veintiocho pesetas con veintiséis céntimos por los daños causados en su vehículo, televisor, comprobador y gastos de grúa, y al perjudicado Obras Públicas en la cantidad de mil pesetas, por los daños causados en el indicador de carreteras, de las cuales indemnizaciones responderá la Compañía S.A.M.D.A., con domicilio social en Madrid, calle Sagasta, número 18, como entidad aseguradora del vehículo del denunciado y que garantiza en su caso tales perjuicios ocasionados; condenándole asimismo a expresado denunciado al pago de la totalidad de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Firmado.—Ilegible.—Rubricado.

Y para que conste y notificación a referido denunciado mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Castrojeriz, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta. El Secretario en funciones, Julián Pascual Vinuesa.

3549.—474,00

Lerma

Requisitoria

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Instrucción de Lerma y su partido, en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 28-970, por conducción ilegal, contra Emilio Espinosa Martínez, de 31 años de edad, soltero, albano, con D. N. I. 12.961.698, cuyos demás datos se ignoran, el cual tuvo su último domicilio en Burgos, barriada Illera, letra G, número 30; por la presente se cita,

llama y emplaza a dicho encartado, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzado de Instrucción de Lerma, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo efectua-se se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, para que procedan a la busca y captura e ingreso en prisión del encartado Emilio Espinosa Martínez, a disposición de este Juzgado y a resultas de la causa expresada, por así haberlo acordado en auto de esta fecha.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Lerma, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta. El Juez de Instrucción, Antonio Roma.—El Secretario, María Luisa Gómez.

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido por este Juzgado bajo el número 102/70 sobre lesiones, se ha practicado tasación de costas, la que arroja un total de 470 pesetas, cuyo pago en su mitad, que asciende a 235 pesetas, corresponde a la condenada en el Maria de los Angeles Iturre Díez, vecina que fue del pueblo de Villanueva de Teba (Burgos).

De cuya tasación se da vista a la condenada mencionada por término de tercer día para que, de no encontrarla ajustada a arancel, pueda impugnarla dentro de dicho término, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, quedará la misma firme de derecho.

Y para que tenga lugar el traslado de la misma acordado y dado que mentada condenada se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 24 de julio de 1970.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Anuncios Oficiales

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recinta núm. 611

De interés para los Sres. Jueces encargados de los Registros Civiles

Se recuerda a los Sres. Jueces encargados de los Registros Civiles de los Municipios de esta provincia, que conforme a lo previsto en el art. 68 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar y disposiciones complementarias, deberán remitir a los respectivos Ayuntamientos y a esta Junta, en los meses de agosto y septiembre próximos, relación nominal de los mozos anotados en los Registros a su cargo que hayan nacido en el año 1950 y meses de enero y febrero de 1951, con expresión de las fechas de nacimiento, lugar del mismo y nombres de los padres, haciendo constar al margen aquellos que hayan fallecido con fecha y lugar de la defunción.

Aquellos Juzgados que pertenezcan a Ayuntamientos que recientemente han cambiado de partido judicial deberán hacer constar en el encabezamiento el nuevo partido a que pertenecen.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 30 de julio de 1970.—El Teniente Coronel Presidente, José Serrato Fernández.

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

Información pública

La Empresa Navarro, S. L., titular del S.P.R.V. entre Aranda de Duero-Salas de los Infantes, solicita con carácter extraordinario una expedición de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aranda de Duero y Salas de los Infantes, los días festivos desde el día 1.º de junio al 30 de septiembre, con salida de Aranda a las 11 horas 15 minutos y de Salas de los Infantes a las 17 horas 45 minutos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres con fecha 30 de julio de 1969, se abre información

pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en esta Delegación Provincial de Transportes, calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, y previo examen de dicha petición, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca del servicio que se solicita y forma de realizarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Aranda de Duero, Quemada, Zazuar, San Juan del Monte, Peñaranda de Duero, Arandilla, Coruña del Conde, Huerta de Rey, Hacinas y Salas de los Infantes, así como a los concesionarios de servicios regulares de viajeros siguientes: Vadocondes-Burgos, San Leonardo de Yagüe-Burgos, Arauzo de Torre-Salas de los Infantes y Hontoria del Pinar-Aranda de Duero.

Burgos, 1 de agosto de 1970.—
El Jefe Regional.

3638.—264.00

Delegación de Trabajo de Burgos

Desconocido el domicilio actual de doña María Manjón Díez, y a los efectos de notificación, de conformidad con el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta el acuerdo de la Dirección General de Seguridad Social, de 11 de septiembre de 1969, que dice lo siguiente:

1.º—Imponer a la enfermera doña María Manjón Díez, la sanción de separación definitiva del servicio, prevista en el artículo 6.º, número 5, del Reglamento de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, según redacción dada por la Orden de 25 de febrero de 1958.

2.º—Que se dé traslado de lo acordado, a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, al Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Enfermeras y ATS Femeninos), y a la interesada, haciendo mención expresa de que contra el presente

acuerdo, cabe recurso de alzada para ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo, que podrá deducirse en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Burgos, 31 de julio de 1970.—
El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Convenios colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical provincial de la Industria de Panadería, suscrito entre las representaciones económica y social, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación, con escrito de fecha 19 de los corrientes, el texto del citado Convenio redactado por la Comisión deliberante y acompañado del informe que prescribe el número 3 del artículo 1.º del Decreto-ley número 22 de diciembre de 1969.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente, se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio Colectivo Sindical de la Industria de Panadería, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, se hace constar en su artículo 15 que las mejoras establecidas en el Convenio no repercutirán en el precio de los productos fabricados, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia señaladas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958 y como las mejoras pactadas son conformes a lo establecido en el Decreto-ley número 22 de 9 de diciembre de 1969, no haciendo necesaria por la cuantía del índice de aumento que supone, la intervención de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical provincial para la Industria de Panadería, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos setenta.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Convenio Colectivo Sindical de trabajo para la Industria de Panadería

CAPITULO I

Extensión y vigencia

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo Sindical de trabajo, será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales y futuras, enclavadas en la provincia de Burgos o con centros de trabajo en la misma, aunque el domicilio social de la empresa radique en provincia distinta y que estén afectados o se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Panadería de 12 de junio de 1946.

Asimismo, afectará a la totalidad de los trabajadores de dichas empresas, así como al personal que en lo sucesivo forme parte de las mismas.

Art. 2.º—La entrada en vigor de este Convenio será la del 1.º de enero de 1970, estableciéndose su vigencia por un período de dos años, terminando por tanto el 31 de diciembre de 1971, a partir de cuyo fecha se considerará prorrogado de año en año, salvo denuncia en contrario, proponiendo su rescisión o revisión, realizada en tiempo y forma legal reglamentariamente establecido. Los efectos económicos del mismo comenzarán a aplicarse desde el día 1.º de mayo de 1970.

Art. 3.º—Si las conversaciones o estudio para el establecimiento de un nuevo Convenio se prorrogasen por plazo que excediera del de la vigencia del presente, se entenderá éste prorrogado hasta la entrada en vigor del siguiente.

CAPITULO II

Retribuciones y mejoras

Art. 4.º—Retribuciones. Durante la vigencia de este Convenio

regirán las siguientes retribuciones para las categorías que se relacionan:

<i>Categorías</i>	<i>Pesetas mensual</i>
TECNICOS:	
Jefe de fabricación	5.897
Jefe de taller mecánico. ...	5.638
ADMINISTRATIVOS:	
Jefe de oficina y contabilidad	5.897
Oficial administrativo ...	4.730
Auxiliar de oficina	3.650

Diario

OBREROS:

En panaderías totalmente mecanizadas.

Ayudante de encargado. ...	132
Amasador	139
Ayudante de amasador. ...	123
Oficial	130
Especialista	130
Fogonero, gasista y encendedor	130
Engrasador	130
Mecánico de primera ...	139
Mecánico de segunda ...	132
Mecánico de tercera ...	130
Peón	123

En las restantes panaderías.

Maestro encargado	152
Oficial de pala	152
Oficial de masas	139
Oficial de mesa	130
Ayudante	123
Aprendiz de primer año de 14 y 15 años	54
Aprendiz de primer año de 16 y 17 años	76
Aprendiz de 2.º año ...	76

Servicios complementarios.

Mayordomo	130
Vendedor	125
Transportador de pan a despachos	123
Repartidor a domicilio (hora)	15
Mujer de limpieza (hora)	15

Art. 5.º — Aumentos por antigüedad. Los aumentos periódicos por tiempos de servicio en la empresa, que en forma de porcentaje establece la Reglamentación Trabajo, en su artículo 27, se calcularán en función de los salarios o sueldos de este Convenio.

Art. 6.º — Gratificaciones extraordinarias. La gratificación extraordinaria de San Honorato, pa-

trón del gremio, que se celebrará el día 16 de mayo, consistirá en quince días de salario en las mismas condiciones que está establecido para los de 18 de julio y Navidad, comenzando a pagarse por esta cuantía desde la del 16 de mayo de 1971.

Art. 7.º — Vacaciones. Las vacaciones consistirán en quince días laborables, y no más por cada tres años de servicios en la empresa, hasta un máximo de veinte días.

Art. 8.º — Prendas de trabajo. Se facilitarán por la empresa a los trabajadores, dos trajes completos y dos pares de zapatillas al año. Será obligatorio su uso en el trabajo y el trabajador ha de mantenerlas siempre en perfecto estado de limpieza.

Art. 9.º — Complemento por enfermedad o accidente. En caso de baja por enfermedad o accidente, las empresas seguirán entregando al trabajador el kilogramo de pan que perciben en activo, mientras dure dicha baja, que podrá ser recogido en cualquier puesto de la empresa.

Art. 10. — Festividad de San Honorato. A fin de conmemorar la festividad de San Honorato, patrón del gremio, cuya festividad se celebra el día 16 de mayo, la misma se trasladará al domingo siguiente, conforme determina el Decreto de 23 de diciembre de 1957.

Art. 11. — Desplazamientos. Las empresas que tienen establecido el transporte de los trabajadores por cuenta de las mismas, lo seguirán realizando en las mismas condiciones que lo hacen en la actualidad.

Art. 12. — Horario de entrada al trabajo. La hora de entrada al trabajo será la establecida oficialmente, es decir a partir de las cuatro de la mañana, excepto para la preparación de masas y encendido de hornos, que podrán adelantarla en la medida estrictamente necesaria y por el personal mínimo indispensable. El cumplimiento de este horario será obligatorio para todas las empresas y trabajadores, incluso para los propios dueños y familiares de los mismos, que no podrán comenzar el trabajo antes de la hora indicada. Dicho cumplimiento no será causa de perjuicio económico para los trabajadores, que percibirán los sueldos y salarios establecidos en este Convenio

y demás complementos salariales que tienen en la actualidad.

Art. 13. — Licencias. El trabajador, avisando con la posible anticipación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, por algunos de los motivos y durante los periodos de tiempos siguientes:

En caso de contraer matrimonio, durante ocho días.

En los casos de muerte o entierro de padres o abuelos, hijos o nietos, cónyuge o hermanos, durante tres días si es en la localidad y cuatro si en otra distinta.

En caso de enfermedad grave de padres, hijos o cónyuges, o en caso de alumbramiento de esposa, dos días si es en la localidad y tres si es en otra distinta.

CAPITULO III

Disposiciones varias

Art. 14. — Las mejoras establecidas en este Convenio pueden ser compensadas o absorbidas por otras existentes con anterioridad o que se establezcan en el futuro.

Asimismo se respetarán las condiciones más ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus trabajadores y que superen lo acordado en este Convenio.

Art. 15. — No repercusión en precios. La aplicación de las condiciones económicas de este Convenio, no tendrán repercusión en el precio de los productos fabricados, habida cuenta de que cualquier consecuencia en esta materia resultaría inaplicable en mérito de las disposiciones de carácter general que regulan la fijación de los precios.

Art. 16. — Comisión Mixta. Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de las cláusulas de este Convenio, se crea una Comisión Mixta, que presidida por el Delegado Provincial de Sindicatos o persona en quien delegue, estará integrada por dos representantes económicos y otros dos sociales de entre los que hayan formado parte de la Comisión deliberante.

Art. 17. — Legislación general. En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Panadería, en la legislación general y

disposiciones oficiales decretadas que estén en vigor.

Como compensación de las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo, como medio fundamental para que las estipulaciones acordadas constituyan una medida positiva en las relaciones laborales presentes y futuras entre empresas y trabajadores.

En cuyos términos las partes contratantes, dejan formalizado el presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, que después de leído por el Secretario de la Comisión deliberante, los asistentes lo encuentran conforme a lo acordado y lo firman en unión del señor Presidente y asesores, por sextuplicado ejemplar, en Burgos a veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Salinillas (Burgos), por Decreto de 21 de marzo de 1970, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: Don Francisco Javier Rivas García, Registrador de la Propiedad de Briviesca.

Don José Ortiz García, Notario de Briviesca.

Don José Antonio González García, Jefe Comarcal de la Bureba.

Don José María Samplón Valls,

Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Don Bernardo Buezo Pineda, Alcalde de Salinillas.

Don Jesús Buezo Escudero, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Salinillas.

Don Angel Alonso Arnal, representante de los mayohes aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Porfirio Gómez Ortega, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Teodoro Santaolalla, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: Don César Huidobro Díez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Salinillas, 23 de julio de 1970. — El Presidente de la Comisión Local, Ezequiel Miranda de Dios.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios y cultivadores afectados por la concentración parcelaria del término municipal de Medina de Pomar, que al amparo del artículo 53 de la Ley vigente (texto de 8 de noviembre de 1962) el Servicio ha resuelto dar la posesión provisional y poner a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en consonancia asimismo con la Orden del Excmo. señor Gobernador Civil de 25 de noviembre de 1969, sobre normas de siembra en dicho término municipal.

En la Hermandad de Labradores y Ganaderos se encuentra a disposición de los interesados un plano de la zona concentrada y una relación de propietarios y de fincas adjudicadas a cada uno de ellos.

A efectos de lo dispuesto en la Legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 22 de julio de 1970. — El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Eduardo Rico y Díez de la Lanza, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Pecuaria Burgalesa, sita en Villalbilla de Burgos, solicita del Ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la granja porcina de su propiedad sita en término municipal de Villalbilla de Burgos, al arroyo Villaciencio.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta una fosa séptica de 22,60 por 6,20 y una profundidad de 2,20 metros. Se dividirá en tres compartimentos, dos de los cuales de decantación y uno de filtro biológico, el vertido se efectuará al arroyo Villaciencio por medio de una tubería de 40 centímetros de Ø.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación a fin de que en el plazo de 30 días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado organismo, durante el periodo de tiempo dicho en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de julio de 1970. — El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3625.—256,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Avelino Antolín Tolledano, Director - Gerente de F.A.B.I.S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la instalación de un depósito de gas propano, para

dicha fábrica, sita en el Polígono de Gamonal-Vicayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) de número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de julio de 1970.
El Alcalde, P. D., (ilegible).
3.552.—179,00

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición, para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Conductores, según acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 8 de julio del presente año.

Aspirantes admitidos

D. Brígido Sánchez Fernández.
D. José Luis Manzanares Salmerón.
D. José Miguel Porras Rojo.
D. José María González López.
D. Lucas Páramo Oca.
D. Asterio Villahoz Martínez.
D. Arcadio Azofra García.
D. Eduardo Espuelas Anguiano.
D. Julián Martínez Camarero.
D. Serafin González Ruiz.
D. Pedro Ortega Alegre.
D. Teodoro Saez Gutiérrez.
D. Francisco Alonso Valderrábano.
D. Javier Gómez Gómez.
D. José Santidrián Fernández.
D. Bonifacio Martínez Peña-randa.

D. Mauricio Calvo Arribas.
D. Marcos Camarero de la Torre.

D. Isidro Rodrigo Martínez.
D. Gil Gil Gil.
D. Jesús Andueza Varona.
D. Fidel Gutiérrez García.
D. Agustín García Alonso.
D. Manuel Saiz Antón.
D. Marcelino Suárez Suárez.
D. Agustín Santos Alegre.
D. Juan Alonso González.
D. Maximiano García García.
D. David Castrillo Mardones.
D. Laurentino Camarero Vegas.

D. Nicolás Tobar Santos.
D. Crisógono Camarero Rey.
D. Erótido Ausín Azofra.
D. Feliciano Rodríguez Sanz.
D. Esteban Calleja González.
D. Donato Espinosa Bernabé.
D. Francisco Javier Benito Ruiz.
D. Bernardino Cuñado Miguel.
D. Jesús Izquierdo Pérez.
D. Patricio Arauzo Domingo.
D. Felipe Villar Villar.

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de 15 días el recurso previsto en el número 2 del artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento para ingreso en la Administración Pública, transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto se considerará como definitiva la presente relación provisional admitidos.

Burgos, 17 de junio de 1970.
El Alcalde.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º - 4, de la instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Edilberto Arranz Abajo, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de vehículos, en ca-

rrera Madrid - Irún, kilómetro 160,500.

Lo que se hace público, a fin de que en plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 22 de julio de 1970.—El Alcalde, Luis Mateos.

3.534.—126,00

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º - 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Nicolás Resurrección Encinas, ha solicitado licencia para instalar un Supermercado con cámara frigorífica, en la carretera de la Estación núm. 21.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 22 de julio de 1970.—El Alcalde, Luis Mateos.

3.532.—125,00

Ayuntamiento de Pancorbo

La Corporación de mi presidencia, tiene acordado la tramitación del preceptivo expediente de habilitación de crédito para dar cumplimiento al artículo 895, apartado a) del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y traspasar al presupuesto extraordinario número uno el sobrante del ejercicio 1969 para financiación de obras de primer establecimiento, y cuyo detalle constan en aquél, exponiéndose al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 691 del precitado Cuerpo de Ley.

Pancorbo, 28 de julio de 1970.
El Alcalde, Hipólito Ortiz.

Aprobado por la Corporación que me honro en presidir, el anteproyecto de presupuesto extraordinario, para la financiación de las obras, complejo deportivo, mejora de alumbrado público y dragado del río, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, para examen y reclamaciones por las personas especificadas en el artículo 683-1 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público a los efectos de lo determinado en el artículo 696, apartado 2 del referido Cuerpo de Ley.

Pancorbo, 28 de julio de 1970.
El Alcalde, Hipólito Ortiz.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior y transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Regumiel de la Sierra, 23 de julio de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de pavimentación y alumbrado público de la calle Real y plaza de la villa de este Ayuntamiento, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Regumiel de la Sierra, 31 de julio de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, acordó convocar nueva subasta para la ejecución de las obras de pavimentación y construcción de aceras calle desde la Peña de San Miguel a la subida de la iglesia, pasando por la Plaza, toda vez que la primera convocatoria ha quedado desierta.

Esta segunda convocatoria de subasta se registrará como la primera por las condiciones facultativas, jurídicas y económico-administrativas, aprobadas en sesión del día 11 de abril en curso.

Se señala para la apertura de pliegos el día que corresponda transcurridos once hábiles desde el siguiente al en que se publique el oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, artículo 19 del Reglamento de Contratación y la presentación, durante las horas de oficina, hasta el día anterior.

Vilviestre del Pinar, 27 de julio de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

3616.—164,00

Ayuntamiento de Quintanlara

Cumplidos los trámites reglamentarios por este Ayuntamiento, se anuncia licitación a los efectos siguientes:

Objeto. — Arriendo del aprovechamiento de la caza del término municipal.

Plazo. — Un año, con opción por parte del adjudicatario a su prórroga hasta seis años, supeditado todo ello a la legislación general aplicable.

Tipo de licitación. — A la alza, en veinte mil pesetas anuales.

Garantías. — Cuatro por ciento del tipo de licitación, la provisional, y seis del de adjudicación, la definitiva.

Presentación de plicas. — De acuerdo con lo que determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se reduce a diez días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en esta Secretaría municipal, hasta media hora antes de la apertura de pliegos.

La apertura de las mismas se efectuará a las doce horas de la fecha inmediata posterior, una vez transcurrido el plazo hábil para la presentación de aquéllas.

Modelo de proposición

Don..... (circunstancias personales y vecindad), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arriendo del acotado de caza del pueblo de Quintanlara, interesa el mismo, ofreciendo la suma de..... pesetas y aceptando las condiciones establecidas en dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Quintanlara, 5 de agosto de 1970. — El Alcalde, Laurentino Arnaiz.

3662.—233,00

Junta administrativa de Trashedo del Tozo

En ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de la caza existente dentro de la jurisdicción de esta Junta, la cual se verificará por razones de urgencia y en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El tipo de licitación es de diecisiete mil pesetas anuales, por el plazo de ocho años, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Junta, donde podrá ser examinado por los licitadores, admitiéndose los pliegos hasta veinticuatro horas antes de comenzar la subasta.

Trashedo del Tozo, 3 de agosto de 1970. — El Presidente, Aurelio Corral.

3651.—147,00